



RESOLUCION No. **No 0579**

19 JUL. 2007

Por medio de la cual se niega la sustitución de unas zonas de uso público en la  
URBANIZACION LA ARBOLEDA DEL COUNTRY

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 11 del Decreto  
Distrital 348 del 23 de Septiembre de 2005 y,

#### CONSIDERANDO

- I. Que la Señora NHORA LUCÍA ACOSTA SOTO, representante legal de la Urbanización La Arboleda del Country, mediante escrito radicado con el No. 1-2006-43983 del 28 de noviembre de 2006, presentó ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), hoy Secretaría Distrital de Planeación, propuesta de sustitución de la zona de uso público identificada como Zona Verde y Comunal de la URBANIZACION LA ARBOLEDA DEL COUNTRY, ubicada en la localidad de Usaquén, en la dirección Carrera 9 A No. 128-40/60 de la actual nomenclatura de Bogotá.
- II. Que la solicitud para la autorización de la sustitución de las zonas de uso público antes descrita, se fundamenta en la aplicación del artículo 437 del Decreto 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", el cual dispone que las que las zonas de uso público pueden ser variadas siempre que sean sustituidas por otras de características o dimensiones equivalentes o superiores y atendiendo, en todo caso, los criterios de calidad, accesibilidad o localización.
- III. Que el Decreto 348 del 23 de septiembre de 2005, reglamentario del artículo 437 del Decreto 190 de 2004, establece el procedimiento para la sustitución de zonas de uso público, en concordancia con lo previsto en el Decreto Distrital 626 del 29 de diciembre de 2006.
- IV. Que la Urbanización Arboleda del Country presenta los antecedentes que se citan a continuación:

El Distrito Capital adquirió la titularidad de las zonas de uso público de la Urbanización La Arboleda del Country, mediante Escritura Pública No. 4115 del 11 de agosto de 1997 de la Notaría 23 de Bogotá, en la que se encuentra la Zona Verde y Comunal, con mojones 4, 5, 6, 7, 8, 4, con un área de 1410.10m<sup>2</sup>, según consta en el Acta de Recibo No. 056 del 23 de noviembre de 1993, expedida por la entonces Procuraduría de Bienes del Distrito (Hoy Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP), y en el plano No. U.238/4-2, aprobado por Resolución del DAPD No. 1437 del 27 de octubre de 1993 que derogó la resolución No. 145 de marzo 25 de 1988 que había adoptado inicialmente el plano



No 0579

19 JUL 2007

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_

*Por medio de la cual se niega la sustitución de unas zonas de uso público en la Urbanización La Arboleda del Country.*

No. U.238-4-1, reemplazado por el que se citó anteriormente. La Resolución No. 1437 del 27 de octubre de 1993 fue prorrogada mediante Resolución No. 375 de febrero 12 de 1996, y con Resolución No. 0556 del 6 de mayo de 1996 se aprobó la modificación del proyecto de parques de la cesión tipo A de la Urbanización. A esta zona verde y comunal le corresponde la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-938487.

- V. Que con la respectiva solicitud se aportaron algunos documentos que sustentaban la propuesta de sustitución de zonas de uso público, con base en los cuales se inició la revisión preliminar de la propuesta, acorde con las exigencias del Decreto Distrital 348 de 2005, "Por el cual se reglamenta el artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004, y se establece el procedimiento de sustitución de zonas de uso público", de cuyo análisis resultaron algunos faltantes y observaciones que se comunicaron por escrito a la solicitante, mediante oficio con radicado No. 2-2006-32489 del 13 de diciembre de 2006 y que posteriormente fueron subsanados con los documentos adjuntos a las radicaciones No. 1-2006-46821 del 19 de diciembre de 2006, No. 1-2006-47175 del 21 de diciembre de 2006, No. 1-2007-04175 del 5 de febrero de 2007, No. 1-2007-04664 del 7 de febrero de 2007 y No. 1-2007-05619 del 13 de febrero de 2007.
- VI. Que con arreglo a las disposiciones del parágrafo del artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004, se presentó el caso al Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, el cual en sesión del 20 de diciembre de 2006, recomendó no efectuar la sustitución, en vista de que no se evaluó el impacto que tendría en el receptor, además de que no estuvieron de acuerdo con el valor del avalúo, a razón de \$200.000.00 m<sup>2</sup> en la Arboleda del Country.
- VII. Que posteriormente y acorde a lo anotado en el requerimiento 3, según radicado 2-2006-32489 del 13 de diciembre de 2006, la Sra. Nhora Lucía Acosta, Representante legal del Conjunto residencial Arboleda del Country, adjuntó dos nuevos avalúos de dos de los predios propuestos inicialmente, con el fin de que fueran tenidos en cuenta para el estudio de la correspondiente solicitud de sustitución.
- VIII. Que el Decreto Distrital 348 del 23 de septiembre de 2005, en su artículo 10, estableció que la propuesta de sustitución de zonas de uso público deberá ser aprobada por el Comité Técnico de Sustituciones.
- IX. Que luego del análisis de los documentos correspondientes, se presentó la propuesta al Comité Técnico de Sustituciones quien, en sesión del 9 de abril de 2007, concluyó lo siguiente: "El comité decide que no aplica para el caso (la sustitución de zonas de uso público) por no ser el instrumento para ello, no representa el espíritu del decreto que es solucionar situaciones de hecho en condiciones extremas de sectores sociales donde implicaría un alto impacto, (sic) la permanencia del dotacional cancha de squash es válida por que corresponde a un equipamiento deportivo recreativo, recomendando continuar con la restitución y posterior entrega del equipamiento al DADEP, con la posibilidad de administración y mantenimiento del mismo." (Paréntesis fuera de texto).
- X. Que acorde con lo contemplado en el artículo 11 del Decreto 348 de 2005, una vez negada la



No 0579 19 JUL. 2007

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se niega la sustitución de unas zonas de uso público en la Urbanización La Arboleda del Country.

propuesta por parte del Comité Técnico de Sustituciones se proferirá la respectiva resolución que deberá ser notificada al interesado y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Negar la sustitución de zonas de uso público para el predio denominado Zona Verde y Comunal de la Urbanización La Arboleda del Country, de conformidad con la petición formulada por la Representante Legal del Conjunto Residencial Arboleda del Country.

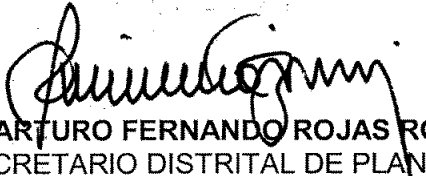
**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución será notificada al interesado y al Representante Legal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de conformidad con el Código Contencioso Administrativo y con el Artículo 11 del Decreto 348 de 2005.



**ARTICULO TERCERO.-** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Secretaria Distrital de Planeación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del Edicto, según el caso.

Dada en Bogotá D.C, a los

19 JUL. 2007

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
**ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS**  
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION

Proyectó: Gabriel Jaime Sanín Ochoa  
Contratista TEP:   
Revisó: Liliana Ricardo Belancourt  
Directora del Taller del Espacio Público  
Nelly Yolanda Vargas Contreras  
Fernando Penagos Zapata  
Subsecretario de Planeación Territorial.  
Revisión Jurídica: Fabiola Ramos  
Subsecretaria Jurídica.  
Rosa Zenaida Sánchez L.   
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Daniel García  
Abogado contratista.